



Resolución Directoral

Chorrillos, 16 agosto 2023.

VISTO, el Expediente Nº 23-INR-005545-001, que contiene el Memorando Nº 706-2023-DEIDRIFMOT-INR de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras e Informe Nº 058-2023-ESLC-OP/INR con Proveído Nº 296-2023-OP-INR, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito contenido en el expediente Nº 23-INR-005545-001, la Médico Cirujano **Rosa Elena SOTOMAYOR ESPICHAN** con Título de Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación, quien presta servicios en el Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares, solicita ante la Directora General del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, la extensión del ejercicio de la carrera médica al amparo de lo dispuesto en la Ley Nº 31210 - Ley que modifica el Art. 15º del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico; presentando para ello documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista; tales como certificado de salud mental, evaluación oftalmológica, reumatológica, neurológica y cardiológica, otorgado por profesionales de la salud del Hospital Larco Herrera, Hospital Daniel Alcides Carrión y Hospital Nacional Hipólito Unanue respectivamente;

Que, mediante Ley Nº 31210 se modifica el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 559 - Ley de Trabajo Médico, a fin de ampliar de manera voluntaria y a solicitud de parte la extensión del ejercicio de la carrera médica antes de cumplir los 70 años de edad;

Que, con Decreto Supremo Nº 028-2021-SA, se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en el cual se establecen los requisitos, condiciones y procedimientos para su aplicación, con la finalidad de contribuir a mejorar la cobertura y la calidad de la atención especializada de los servicios de salud, mediante la extensión voluntaria del ejercicio de la carrera médica, hasta los setenta y cinco (75) años de edad del profesional médico asistencial que realiza labor especializada y que labora en establecimientos de salud del sector público;

Que, mediante Memorando Nº 706-2023-DEIDRIFMOT/INR, y Nota Informativa Nº 203-2023-DIDRILM/INR, emitidos por la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, y la Jefa del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en las Lesiones Medulares; informan sobre la necesidad de atención presencial y especializada de pacientes,



en consecuencia otorga la conformidad a la solicitud de extensión de la carrera médica formulada por la Médico Cirujano **Rosa Elena SOTOMAYOR ESPICHAN** al amparo de lo establecido en el artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 31210 - Ley que modifica el artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 559 - Ley de Trabajo Médico, aprobado con Decreto Supremo Nº 028-2021-SA;

Que, mediante Informe Escalafonario Nº 168-2023-ESLC-OP-INR, emitido por Jefe del Equipo de Selección Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal, se acredita que doña **Rosa Elena SOTOMAYOR ESPICHAN**, es personal de la salud nombrada bajo el régimen laboral público regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 276, de profesión Médico Cirujano con Especialidad en Medicina Física y Rehabilitación, presta servicios en el Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares, y registra como fecha de nacimiento el 27 de agosto de 1953, consecuentemente cumplirá setenta (70) años de edad, este 27 de agosto de 2023;



Que, mediante Informe Nº 058-2023-ESLC-OP-INR, de fecha 01 de agosto 2023, emitido por el Jefe del Equipo de Selección Legajo y Capacitación y Proveído Nº 296-2023-OP-INR, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Personal lo hace suyo en todo sus extremos; se informa que la profesional de la salud **MC. Rosa Elena SOTOMAYOR ESPICHAN**, con cargo de Médico Especialista Nivel 5, cumple con los requisitos y procedimientos exigidos en el Reglamento de la Ley Nº 31210; y atendiendo a la necesidad de seguir contando con los servicios de la citada profesional, resulta conveniente y necesario para la institución autorizar la extensión del ejercicio de la carrera médica por un (01) año, a partir del 27 de agosto de 2023; para lo cual la recurrente deberá actualizar los documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, para la continuidad de sus actividades como médico especialista;



Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Personal, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón; y,



De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 31210, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2021-SA, y Resolución Ministerial Nº 715-2006/MINSA, de fecha 26 de julio de 2006 que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR, a la **MC. Rosa Elena SOTOMAYOR ESPICHAN**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 06982899, con cargo de Médico Especialista, Nivel 5, la extensión de la Carrera Médica por el periodo de un (01) año, a partir del 27 de agosto 2023 al 26 de agosto 2024, para que continúe prestando servicios profesionales de manera presencial en el Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Lesiones Medulares del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, de conformidad con lo previsto en la Ley Nº 31210 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2021-SA.

Artículo 2º.- La profesional mencionada en el artículo precedente deberá tener vigente los documentos que acreditan que se encuentra en adecuada condición de salud física y mental, y si desease continuar con la renovación de la extensión del ejercicio de la carrera

médica por un año más, deberá presentar los certificados médicos requeridos en el Reglamento de la ley, y si sufriera un deterioro en su salud física o mental que le impida continuar con el desempeño de sus actividades como especialista, será cesada por la entidad.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente resolución de conformidad con el régimen de notificaciones de T.U.O de la Ley N° 27444.

Artículo 4°- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Regístrese y Comuníquese;

Fecha. 16 AGO. 2023



MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"RAFAEL A. RUBIO FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN



LPV/PZN/JEJLV/ROMR/ffs

Distribución:

- () Dirección Ajunta
- () DEID, y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras
- () Dpto. de Invest. Docencia y Rehab. Integ. en Lesiones Medulares
- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- () Equipo de Control de Asistencia
- () Equipo de Remuneraciones
- () Equipo de Presupuesto
- () Responsable Pagina WEB -INR
- () Interesados
- () Archivo